



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURIA.—NEGOCIADO 4.º

Séptimo sorteo de Obligaciones provinciales

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de Obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes:

4.664	568	4.293	429	4.248
2.583	1.088	3.009	394	3.036
1.808	3.323	1.933	3.856	51
2.701	3.032	3.109	3.893	2.028
137	34	1.178	2.976	1.201
4.991	781	2.551	301	3.166
1.426	3.934	4.224	1.126	4.330
3.946	3.826	1.091	4.967	2.474
608	2.215	2.838	4.288	1.826
2.181	2.206	2.897	1.763	2.434

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría dentro del mes actual bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas Obligaciones pertenecientes al vencimiento de 1.º de Abril de 1894, que pueden también presentarlos bajo factura, en la misma dependencia y en igual plazo para autorizar su pago previo reconocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino, Arturo de Madrid-Dávila.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Marzo de 1894

PRESIDENCIA DEL Sr. MATHET

Señores que asistieron:

Huerta y Romillo.—Fernández Morán.—Borralló.—Talavera.—Pi y Arsuá-

ga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia acordó:

Pasar al ponente Sr. Talavera, dos oficios del Sr. Gobernador de la provincia, pidiendo antecedentes acerca del acuerdo adoptado el día 8 del actual, referente á Personal, certificación expresiva de los señores Diputados que votaron el acuerdo y el expediente personal de D. Félix Prieto, y forma en que se proveen los cargos correspondientes á la Sección de construcciones civiles.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando á la Corporación para adquirir por administración la leña de encina y pino y cuartos de gallina, necesarios para los Asilos de Beneficencia, hasta el día 30 de Julio próximo, y disponer que la Sección de Beneficencia, informe acerca del particular.

Adoptar igual acuerdo respecto de la Real orden del mismo Ministerio, autorizando para adquirir por la administración el pan necesario á los Hospitales provincial y San Juan de Dios, al Hospicio, á la Inclusa y al Asilo de las Mercedes; la carne de vaca y carnero necesaria al Hospicio, y la leche de vacas, garbanzos, chocolate, patatas y manteca para todos los Establecimientos provinciales.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos Rosendo Nieto, Lorenzo Cestado, Antonio García, Felipe García, Emilio Saenz, Luis Díaz, Pedro González, Juan Martínez, Manuel Díaz, Marcial Fernández, Emilio Pascual, Rafael de Arjona, Manuel Cuesta, Hilario León, José Risell, Francisco Díez, Carmelo Fernández, Julián Robles y Ricardo Serrano.

Dar cuenta en su día á la Diputación de las instancias de los vecinos de Lozoya del Valle, Gregorio García Ruiz, Melitón García y García y Manuel Aldonate, pidiendo un socorro por las pérdidas sufridas en un incendio.

Reponer en el cargo de Alumno interno de segunda clase de Medicina á Don

José Linares López, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Prorrogar por 15 días la licencia que por enfermedad se halla disfrutando Don Felipe González, vigilante de la Corporación.

Admitir la dimisión á D. Juventino Morales, del cargo de Alumno interno de segunda clase de Medicina.

Pasar á informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico, la instancia de Domingo Callejo, enfermo en el Hospital provincial, pidiendo se le facilite una cláusula de traqueotomía.

Reponer en el cargo de Alumno interno de primera clase con el haber diario de 1'50 pesetas á D. Fernando de la Cruz y Barragan; y en el de segunda clase á Don Joaquín Lorenzo López, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano.

Pasar á informe del Sr. Visitador de Carreteras la instancia del Peón caminero Santiago Sivit, pidiendo un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Autorizar al Sr. Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial, para que según costumbre haga el gasto necesario para culto con motivo de la próxima Semana Santa.

Por último la Comisión acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los siguientes asuntos.

Informe del ponente Sr. Huerta en el oficio del Jefe del Laboratorio y Museo del Hospital de San Juan de Dios, pidiendo se le faciliten ciertos elementos que pueden obtenerse en el Matadero público. Cuentas presentadas por el Procurador de la Beneficencia Sr. Lumbreras.

Instancia de D. Francisco Puras, pidiendo se le aumente la jubilación que disfruta como empleado que ha sido de esta Corporación.

Idem de D. Manuel López Méndez, escribiente meritorio de la clase de Acogidos del Hospicio, solicitando se le conceda la ración en metálico, por hallarse enfermo, y tener necesidad de someterse á un régimen facultativo.

Idem de Doña Dolores Escalona solicitando una pensión para continuar los estudios de piano.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los asuntos que figuraban

en la orden del día, y la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Negro y Rojo, las cuentas de Administración, de la casa número 1, de la calle de Espoz y Mina, correspondientes al semestre que venció en fin de Diciembre último, de cuya finca corresponde la quinta parte á la Inclusa, por legado de Doña Dolores Francisca Javiera Lola, resultando de dichas cuentas una cantidad de 4.401'83 pesetas, á favor del indicado Establecimiento.

No haber lugar á la entrega de la niña Mercedes Virnes y Alvarez, acogida en la Inclusa, solicitada del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, por D. Francisco Alvarez Fernández, tío de dicha niña, hija natural de Rugiero y Manuela, la cual fué remitida á dicho Establecimiento, por el Sr. Juez de instrucción de Guardia, interin disponía el del distrito de la Latina, la persona que había de encargarse definitivamente de aquella, hasta que por este Sr. Juez no se provea en forma, respecto al extremo de que queda hecha mención.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia, en vista de su comunicación del 5 del actual, que respecto al nombramiento del cortador de los trajes de invierno, para los acogidos del Hospicio, la Comisión creó más acertado para evitar abusos y gastos excesivos, abrir un concurso por tres días, que se publicará en los diarios oficiales, para aceptar la proposición más ventajosa: que acerca del nombramiento del encargado del corte de los trajes de verano y recomposición de prendas usadas, la Comisión designará la persona que ha de verificar este servicio, pagándola por jornales de cinco pesetas diarias, abonándose ambas asignaciones con cargo al capítulo de vestuario; y manifestar asimismo al Sr. Gobernador, que los trajes que han de confeccionarse son el número de mil: que de la cantidad á que asciende el importe de los paños ó sean 2.700 pesetas, tienen ya conocimiento, toda vez que se le comunicaron los acuerdos de anuncio y aprobación de la subasta, y que lo que se abona por la confección de las prendas es 1'50 pesetas por guerrera y 0'75 por pantalón, ascendiendo por tanto el gasto de confección á 2.250 pesetas.

En vista del informe de la Contaduría, por el que se advierte la falta de crédito

en el capítulo correspondiente del presupuesto ordinario, la Comisión acordó que no puede sacarse á subasta el servicio de adquisición de telas para la confección de ropas de cama y vestuario con destino al Asilo de las Mercedes, hasta tanto que por la Superioridad no sea aprobado el presupuesto adicional.

Pasar á ponencia del Sr. Huerta y Romillo el expediente relativo á la cuenta de estancias de dementes causadas en el Manicomio de Ciempozuelos durante el mes de Febrero último.

A la del Sr. Negro y Rojo el expediente relativo á la adquisición por subasta de ataudes para el Hospital provincial.

A la del Sr. Alvarez el expediente relativo á las cuentas de administración de la casa núm. 25 de la calle del Angel, propiedad del Hospital provincial.

Al Sr. Garcia Gordo el expediente relativo al suministro de patatas para los Establecimientos de Beneficencia.

A la del Sr. Borrillo, el expediente relativo á las cuentas de Administración de la casa núm. 36 de la calle del Carmen, cuyas rentas corresponden en parte á la Inclusa por legado de Doña Micaela Casasola.

Asimismo acordó la Comisión, declarar no urgentes y que se dé cuenta en su día á la Diputación, de los asuntos siguientes:

Expediente relativo al legado de Doña Ana Honora y Cangrat, para dotes de acogidas en el Asilo de las Mercedes.

Expediente relativo á las obras de retundido de cantería en las galerías bajas del Hospital provincial.

Proposición de los Diputados señores Agustín, De Blás y Pi y Arsuaga, referente á la prohibición en absoluto de que los empleados del Cuerpo Administrativo provincial hagan retenciones sobre sus sueldos.

Expediente formado por el Ayuntamiento de Anehuelo en solicitud de perdón de contribuciones fundándose en las pérdidas causadas por una tormenta.

Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otra del Sr. Alcalde de Prádena del Rincón, en la que pide algún socorro para los perjudicados por un incendio que destruyó siete casas en dicho pueblo.

Instancia del Alcalde de Alcalá de Henares, en solicitud de reforma del Censo de población.

Expediente relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sobre elaboración y venta de pan.

Expediente relativo al acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 16 de Septiembre último, respecto á que el Diputado Sr. Yáñez con el Ingeniero y Arquitecto Jefe, pase al pueblo de Valdeterres, con 500 pesetas del fondo de «Calamidades» para atender á los perjuicios causados por una tormenta.

Expediente acerca de la construcción de una Escuela en Daganzo de Arriba, con arreglo al acuerdo de la Diputación, de 6 de Febrero de 1884.

Idem sobre construcción de un Mata-dero municipal en Vieálvaro.

Expediente instruido por el Ayuntamiento de Villar del Olmo, solicitando una subvención para construir una fuente pública.

Proyecto y presupuesto de reparación de la fuente pública de Daganzo, formado

por el Arquitecto provincial D. Luis María Argenti.

Expediente de excepción de venta de la Dehesa boyal de Sevilla la Nueva, promovido á instancia del Ayuntamiento del indicado pueblo.

Así mismo, acordó la Comisión dejar sobre la mesa los expedientes que á continuación se detallan:

El relativo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cobeña respecto á la construcción de un trozo de carretera que una las del Estado de Barajas á Ajalvir y de Cobeña á Paracuellos.

El referente á la construcción de la Carretera provincial de Fuenlabrada á Griñón por Humanes.

Por último, en virtud de moción del Sr. Vicepresidente trasladando á la Comisión lo que se había servido comunicarle el diputado Sr. Martín Corral, Patrono de las Memorias de San Román, referentes á la obligación de cumplimentar las cargas impuestas en aquellas y consistentes en que en el día de San José se dé á los asilados de ambos sexos en las casas del Hospicio y colegio de Desamparados un pastel de tres cuartos á cada uno con obligación de que canten los niños un responso en refectoria después de la comida y las niñas un Padre nuestro y un Ave María y la oración del Santo Sudario, y que á los enfermos de San Juan de Dios se les dé en idéntico día por principio de la comida un pastel de igual precio, á cambio de rezar una oración del Santo Sudario por la intención del fundador, cuyo acto deberán celar el prior y el enfermero mayor del Establecimiento dándoles á uno y á otro una polva de principio; la Comisión acordó que se cumpliera exactamente las citadas cargas y que al efecto se dirigiesen las comunicaciones oportunas á los Sres. Ordenador de pagos, Visitadores de los Establecimientos indicados y Contador de fondos provinciales y así mismo que se expida por las Direcciones de aquellos, certificaciones expresivas de haberse cumplido tales disposiciones testamentarias, una vez que así se hayan realizado para remitir los aludidos documentos á quien corresponda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público durante el término de quince días, el expediente que se instruye para llevar á efecto la transferencia, dentro del capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto vigente, de la suma de 3.900 pesetas del concepto de «Gratificación á los Auxiliares de Adultos» al de «Gratificación á 20 maestros de Adultos.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de demolición del edificio denominado «Case-

rón de Osunas, sito en la calle de Don Pedro, bajo el nuevo tipo de 12.000 pesetas por el aprovechamiento de materiales, incluso los gastos que el derribo ocasione.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 600 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 2.500 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Abril de 1894, á las tres de la tarde en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ajalvir

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa, para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los fines que determina el artículo 146 de la ley Municipal.

Ajalvir 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Antonio G. Relandres.

Alcobendas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Alcobendas 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Aranjuez

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, y en cumplimiento al art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo los interesados.

Aranjuez 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Rafael Almasán.

Campo Real

El registro fiscal de edificios y solares formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace saber á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término indicado pues transcurrido que sea declararán desiertas las que se hicieren.

Campo Real 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el ejercicio económico de 1894 á 95, con objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurridos que sean serán declaradas desiertas las que se presentaren.

Campo Real 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

Canillas

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el inmediato año económico de 1894 á 95, aprobado por este Ayuntamiento y censurado por el Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Canillas 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Salvador Castán.

Carabaña

El proyecto de presupuesto adicional al del ejercicio corriente y el ordinario para el de 1894 á 95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde la fecha, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y vecinos de esta localidad y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Carabaña 15 de Marzo de 1894.—P. A. del Alcalde, El primer Teniente, Elías Cuellar.

Cervera de Buitrago

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír y resolver las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cervera de Buitrago 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Valle.

Corpa

El registro fiscal de fincas urbanas y solares de esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no ha lugar.

Corpa 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, León Minguéz.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones, pasados los cuales no ha lugar.

Corpa 17 Marzo de 1894.—El Alcalde, León Minguéz.

El Boalo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde esta fecha, para que sea examinado por cuantas personas tengan por conveniente, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1894 á 95, según establece el art. 146 de la ley Municipal.

Distrito del Boalo 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Luis Esteban.

Escorial

El registro fiscal de edificios y solares de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Escorial 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Narciso Martínez.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince, para oír reclamaciones.

Escorial 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Fresno de Torote

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1894 á 95 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que por los interesados hagan las reclamaciones que sean pertinentes, pues transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Fresno de Torote á 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Aquilino Fresno.

La Cabrera

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde esta fecha, para su examen y reclamaciones que contra sus ingresos y gastos se presenten durante el expresado plazo.

La Cabrera 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Antonio Granados.

La Olmeda de la Cebolla

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, durante dicho plazo, en cumplimiento á lo que previene y está mandado por el art. 146 de la ley Municipal vigente.

La Olmeda de la Cebolla 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Madarcos

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones de agravio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madarcos 13 de Marzo de 1894.—El Regidor, Remigio Martín.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo base para el repartimiento de contribución territorial de 1894 á 95, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde el día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones; previniendo que transcurrido no serán oídas las que se presenten.

Madarcos 13 de Marzo de 1894.—El Regidor, Remigio Martín.

Oteruelo del Valle

De la propiedad de Antonia Martín, vecina de este pueblo y desde el alto de la Cabrera, el día 11 de los corrientes desapareció una vaca, cuyas señas se detallan á continuación; suplicando á la persona ó personas en cuyo poder se hallará, lo pongan en conocimiento de la interesada para que pase á recoger dicha res, satisfaciendo los daños que haya causado ó causare.

Oteruelo del Valle 16 de Marzo de 1894.—El Regidor primero, Pedro Nieto.

Señas de la res

Una vaca como de seis años de edad, pelo tejón, con orquilla en las dos orejas, y hierro de S en la llana derecha. Se halla oriando.

Pinilla del Valle

Se halla formado y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, á fin de que puedan examinarle cuantas personas lo ocrean conveniente.

Pinilla del Valle 17 de Marzo 1894.—El Alcalde, Alvaro Arribas.

Pozuelo del Rey

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 á 95, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días.

Pozuelo del Rey 10 de Marzo de 1894.—El Alcalde, P. O., Bernardo Alonso.

Vallecas

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año económico de 1894 á 95 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallecas 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Enrique Sacristan.

Villanueva del Pardillo

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito para el ejercicio de 1894 á 95.

Villanueva del Pardillo 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Agustín Tejera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en proveído fecha 2 de los corrientes, ha declarado en concurso necesario de acreedores á Doña Inés García Espada, cuyo actual domicilio se ignora, y no teniendo persona con poder bastante que la represente, se le llama por medio del presente, para que dentro de nueve días, se presente en los autos por medio de Procurador; apercibida que si no lo verifica será de-

clarada en rebeldía, y se le harán las notificaciones en los estrados del Juzgado.

Madrid 3 de Marzo 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez. 81

BUENAVISTA

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Marzo de 1894.—El Señor D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, habiendo visto los presentes autos de jubeo ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don José Gómez Acebo y Cortina, mayor de edad, vecino de esta Capital, abogado en su propia defensa y representando por el procurador de los de este Colegio, D. Ramón Calabria y Sánchez; y de la otra, como demandado, D. Ricardo del Pino y Marrafo cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de 18.200 pesetas de principal intereses de esta suma á razón del 2 por 100 mensual desde el día 15 de Junio del año próximo pasado, costas causadas y que se originen.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes del deudor D. Ricardo del Pino y Marrafo y con su valor entero y cumplido pago al acreedor D. José Gómez Acebo y Cortina de la cantidad principal de 18.200 pesetas, intereses de esta suma á razón de 2 por 100 mensual desde 15 de Junio de 1883, gastos y costas causadas y que se originen.» Así por esta mi sentencia de remate que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley adjetiva y su encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en los periódicos oficiales del BOLETÍN de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, según previene el párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pozo.—Es copia.—El actuario, Lorenzo Saucó. 83

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 13 del actual en autos de abintestato del General D. Manuel Salamanca, se vende en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Llerena el día 18 de Abril próximo, á la una de su tarde, diferentes muebles y máquinas de dicho abintestato, existentes en la dehesa del Bercoial de Hornachos, término de Valencia de las Torres, y tasados en 30.720 pesetas 50 céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación de los referidos bienes, y que el pliego de condiciones bajo el cual ha de efectuarse la subasta, se encuentra de manifiesto en dichos Juzgados.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid 17 Marzo de 1894.—V.º B.º—R. Zapata.—El Actuario, Lesmes López.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en 20 del corriente en los autos de concurso de Doña Concepción Ojeda y Valdelomar, Condesa viuda de Luque, se cita por el presente á

los acreedores reconocidos D. Wenceslao García Almansa, D. Quintín Velasco Alonso, D. Abelardo Fernández Garay, D. Ricardo Orlando, D. Miguel García Ochoa, D. Antonio Poblaciones y D. Ignacio Martín, cuyos domicilios se ignoran; á los herederos de los acreedores fallecidos Don Pablo Alzquivil, D. Carlos Marfori, D. Julián de Rozas, D. Juan Crisóstomo Lacambra y D. Cayetano Guimón, ó sus causahabientes, y á los demás que por cualesquiera causa no ha podido hacerse citación personal, á fin de que en el día 17 de Abril próximo á las dos de su tarde, concurran á la Junta extraordinaria que se ha de celebrar en el salón de actos públicos del Juzgado, para conceder ó no á los síndicos del concurso autorización para llevar á efecto una transacción y convenio propuestos por D. José de la Puerta y Fernández de Córdoba, uno de los herederos del Sr. Conde de Luque; previniéndose á dichos acreedores ó causahabientes que sinó concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo 1894.—V.º B.º—A. Tornos.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 84.

Juzgados municipales

ALAMEDA DEL VALLE

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, las que serán provistas conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á las indicadas plazas presentaran sus instancias acompañadas de los documentos oportunos en el plazo de quince días, contados desde el que este se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Alameda del Valle 16 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Anselmo García.

CABANILLAS DE LA SIERRA

En virtud de mandamiento del Sr. Juez de instrucción de este Partido, se anuncia la vacante de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, las cuales se proveerán conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, empezados á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En esta población ó término municipal que consta de unos 70 vecinos se celebran aproximadamente al año unos tres juicios verbales civiles, cinco de faltas y dos actos de conciliación, no percibiendo los Secretarios más retribución que los derechos señalados en el Arancel vigente.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige el art. 13 del repetido reglamento.

Cabanillas de la Sierra 17 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Vicente de Guzman.—El Secretario interino, José Santos Pinilla.

GARGANTILLA

D. Manuel Nogales García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario y de suplente municipal de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente y de orden del Sr. Juez se fijarán en los sitios de costumbre.

Gargantilla 17 de Marzo de 1894.—Manuel Nogales.—P. S. M., El Secretario interino, Jerónimo Velasco.

ROBLEDILLO DE LA JARA

D. Juan Ignacio García, Juez municipal de este pueblo de Robledillo de la Jara y su anejo el Atazar.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente municipales, en propiedad y suplencia, y en cumplimiento del art. 12 al 21, del reglamento de 10 de Abril de 1871, se han de proveer dichas plazas, y para esto se anuncia la convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los aspirantes que acudan en virtud del anuncio que se fija, además en este pueblo para completa publicidad.

Este Juzgado comprende en su circunscripción de unos 100 vecinos, incluso los del anejo del Atazar, la riqueza de su término es esencialmente agrícola.

Los aspirantes á las vacantes acompañarán:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación.

Y 4.º A falta de esta certificación cualesquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que esta Secretaría es compatible en cualquier empleo ó cargo público que pueda ser conciliable con su desempeño, por ser pueblo que no llega á 500 vecinos.

Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios, tanto para las actuaciones, como para las certificaciones que expida el Juzgado, debiendo siempre poner sus derechos al pié de sus firmas para que sean ejecutorios. Estos derechos oficiales, se entienden sin perjuicio de los emolumentos que pueda ganar el Secretario, por los trabajos particulares y consultas extraoficiales, según conviniese con los interesados que quieran verse de sus conocimientos especiales.

Obtenida la vacante, disfrutará el nombrado y posesionado de ella, con los requisitos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, la permanencia en el cargo, y no podrá ser destituido ni suspendido de el, sin la previa formación de expediente gubernativo, donde se justifiquen los hechos de inculpación, y sea oído en sus descargos, sometiendo su resolución al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

El Secretario suplente que obtenga la plaza con estos requisitos reglamentarios, siempre que actúe en lugar del propietario, disfrutará de los mismos derechos, y tendrá las mismas obligaciones inherentes al cargo en propiedad, gozando además en caso de ocurrir la vacante, el derecho preferente si así lo solicitase, de figurar en las convocatorias y propuesta en la Terna que haga el Juez municipal ejerciente para la provisión de la misma Secretaría que haya desempeñado como tal suplente, por más de un año de ejercicio en las diferentes ocasiones de suplencia, en casos de vacante, enfermedad, ausencia, ó incompatibilidad, ó recusación, ú otro cualquier impedimento del propietario, para cuya justificación del tiempo ejercido, reclamará certificación con expresión de la causa y fechas de la suplencia.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante, se forma el presente edicto que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, y de orden de Su Señoría, se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Robledillo de la Jara 16 de Marzo de 1894.—El Juez municipal, Juan Ignacio García.—De su orden, Basilio de la Puenta, Secretario interino.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Rambla, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro del material facultativo necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos, según detalle, por clase y cantidad que contiene la lista y muestras que estarán de manifiesto en el Negociado 6.º de la misma, y cuyo importe total asciende á la cantidad de 14.000 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en la expresada Dirección general, sita en la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan (barrio de Salamanca), en los términos

prevénidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día hasta el día 24 del expresado Abril, en dicho local y Negociado 6.º para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas.

Los pliegos de proposiciones para tomar parte en la subasta, se admitirán en el Negociado 6.º de la Dirección general, de once á cinco de la tarde, desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, hasta dicho día 24 del expresado Abril, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1881, presentándolas en los expresados Negociado y Gobiernos civiles, estrictamente arreglados al adjunto modelo, en pliegos cerrados, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 700 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública, al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubiera tenido durante el mes anterior al en que este se verifique, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Sucursal de cualquiera de las provincias, del modo que previene la citada Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto el sorteo entre las mismas que marca el art. 12 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del material facultativo necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata; han de regir en la contrata para el suministro del material facultativo necesario para el servicio de los trabajos geodésicos, topográficos y estadísticos, consistente en papel de diversas clases, objetos de escritorio y de dibujo, enseres para delinear y demás efectos.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fian-

za en Madrid, en la Tesorería central de la Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el material facultativo contratado.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata, en el término de diez días, á contar desde la aprobación del remate; bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista el satisfacer el importe de la inserción del presente pliego en la *Gaceta* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, cuyos justificantes de pago deberá acompañar á la escritura de contrata, como lo dispone la Real orden de 11 de Septiembre de 1875.

5.ª La entrega del material facultativo por el contratista se hará en la forma que determina la condición 3.ª de las facultativas.

6.ª Si la entrega sufriese retraso por culpa del contratista, pagará la cantidad de 15 pesetas por cada un día de demora.

De la recepción se levantará acta suscrita por el empleado ó empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con entera sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que se obtenga la más completa conformidad.

8.ª El pago del servicio se hará en dos plazos, después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio contra la Tesorería Central, y de acuerdo con la Dirección general del Tesoro.

9.ª En el caso de que la Dirección general del Instituto necesitase mayor cantidad de material facultativo que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Director general, Arrillaga.

Factorías Militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse trigo, cebada, paja y leña para subsistencias, y aceite, petróleo, carbón y esparto para utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos, que tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, á las nueve de la mañana para los artículos de subsistencias, y á las diez para los de utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y exhibir los vendedores muestras de los que ofrezcan.

Aranjuez 20 de Marzo de 1894.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.